

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO No. 1005

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, veintisiete (27) de Septiembre del año Dos mil

veintidós (2022).

<i>Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO</i> <i>Demandante: CARLOS ARTURO MORA PEÑA</i> <i>Demandado: YOMAR MARCELA SALAZAR BETANCUR</i> <i>Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00196-00</i>
--

Al revisar el expediente, encuentra el Juzgado que la parte interesada no ha realizado las gestiones necesarias para impulsar el proceso, respecto a la realización de la notificación de la señora YOMARA MARCELA SALAZAR BETANCUR conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En atención a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, dispondrá el despacho conceder el término de treinta (30) días a la parte demandante, para que realice todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

Si en el término establecido no hace manifestación alguna se ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

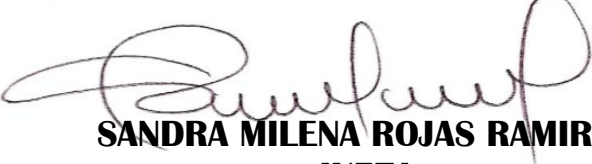
Por lo expuesto anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago (V).

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, dé impulso al proceso realizando todas las diligencias necesarias para lograr la notificación de la señora YOMARA MARCELA SALAZAR BETANCUR conforme lo ordena el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

El incumplimiento a esta orden judicial conllevará a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy SEPTIEMBRE 28 DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 0149. LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE Secretaria

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2523fa3e78c60f5e3f8d718c4ea8daca0956abc404543fcb19ad833e07538594**

Documento generado en 27/09/2022 06:07:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>